

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, EL DR. JAIME ÁLVAREZ GALLEGOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR INTERINO DE LA UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES Y ADMINISTRATIVAS, EL DR. FERNANDO VÁZQUEZ TORRES, EN ADELANTE "EL IPN" Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL DR. SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", Y ACTUANDO EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES"; QUIENES SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Derivado del Convenio ICYTDF Número 324/2010 entre el Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal en adelante el ICYTDFy el Instituto Politécnico Nacional, en adelante el "**CONVENIO**", el cual tiene como objeto la colaboración entre las partes, con el propósito de apoyar proyectos de investigación en temas de interés mutuo, correspondientes a las áreas prioritarias de la Ciudad de México; así como también para apoyar a la infraestructura científica y tecnológica, para estar en condiciones de implementar y desarrollar, proyectos que la ciudad requiera. Para tal efecto el ICYTDF aportó al IPN la cantidad de \$8,000,000.00 (ocho millones de pesos 00/100 M.N.), teniendo como tiempo máximo para el desarrollo de los proyectos que conforman el programa contenido en el Anexo Técnico, un año, contado a partir del que le sean entregados los recursos económicos a "**EL IPN**".

Con fecha 2 de mayo del 2012 "**LAS PARTES**" celebraron Convenio Modificadorio Número ICYTDF 45/2012, con el objeto de integrar el Anexo Técnico correspondiente, así como modificar la Cláusula Cuarta, Décima Primera y Décima Quinta del "**CONVENIO**", es decir compromisos del IPN, responsables y vigencia.

2. Con fecha de once de octubre del 2011, el Instituto Politécnico Nacional a través de la Secretaría de Investigación y Posgrado, publicó la Convocatoria Proyectos de Investigación en Apoyo a la Consolidación de Profesores del Instituto, con Nivel de Candidatos a Investigador Nacional, con el objeto de contribuir a la consolidación en su carrera de investigadores, de jóvenes profesores del Instituto Politécnico Nacional que tienen nombramiento de Candidato a Investigador Nacional en el Sistema Nacional de Investigadores, así como estrechar y promover la colaboración de investigación del IPN con el CINVESTAV-IPN, instituciones de educación superior y de investigación del Distrito Federal y nacionales, mediante la realización de proyectos de investigación científica básica o aplicada, o que contribuya a resolver alguna problemática del Distrito Federal en beneficio de sus habitantes.

3. Que dicha convocatoria se dirigió a profesores de "**EL IPN**", miembros del Sistema Nacional de Investigación con nivel de candidato a investigador nacional para que propongan proyectos de investigación en colaboración con un investigador de CINVESTAV-IPN, o de una institución de educación superior y de investigación del Distrito Federal, o nacional.

4. Cada propuesta deberá estar postulada por el director de la unidad de adscripción del responsable técnico de "EL IPN", y acompañarse de un corresponsable externo para participar en el proyecto que podrá ser el CINVESTAV-IPN, instituciones de educación superior y de investigación del Distrito Federal y nacionales.

5. Que el proyecto que postularon "LAS PARTES" cuenta con evaluación técnica favorable del Comité Técnico de Pares Académico del Instituto Politécnico Nacional, de fecha 15 de diciembre del 2011, con un monto de \$248,333.33 M.N. (DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.) para desarrollar el proyecto de investigación científica básica o aplicada, denominado: "LA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU RELACIÓN CON LAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL", en el programa sustantivo del Distrito Federal CIUDAD EDUCADA EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

DECLARACIONES

I. Declara "EL IPN" por conducto de su representante legal que:

1.1. De conformidad a lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y el artículo 2 de su Reglamento Interno, el Instituto Politécnico Nacional es una Institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio.

1.2. Tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulan para la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de acuerdo con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.

1.3. Entre sus atribuciones está la de promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.

1.4. Según lo dispuesto en los artículos 12 y 14, fracción XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico del Instituto, la Representación Legal de esta Casa de Estudios la tiene su Directora General, la Dra. Yoloxóchitl Bustamante Díez, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 139 del propio Reglamento Interno tiene facultades para delegarla.

1.5. El Dr. Jaime Álvarez Gallegos, en su carácter de Secretario de Investigación y Posgrado, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento en representación de "EL IPN", como lo acredita con el poder notarial número 68,807, de fecha 6 de julio de 2012, otorgado a su favor por el Lic. Carlos Castaño Muro Sandoval, titular de la Notaría número cincuenta y uno del Distrito Federal y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

1.6. Dentro de su estructura orgánica administrativa se encuentra la UNIDAD PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES

Y ADMINISTRATIVAS, la cual cuenta con la infraestructura y recursos necesarios para llevar a cabo el cumplimiento del objeto de este instrumento, cuyo titular es el **DR. FERNANDO VÁZQUEZ TORRES** y en la cual está adscrito el Responsable Técnico, el **DR. IGOR ANTONIO RIVERA GONZÁLEZ**.

- I.7. Tiene cédula de Registro Federal de Contribuyentes: IPN-811229H26.
- I.8. Señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en Avenida Luis Enrique Erro, sin número, Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Colonia Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara "EL BENEFICIARIO" por conducto de su representante legal que:

- II.1. La Universidad Autónoma del Estado de México es un organismo público descentralizado del Estado de México, establecida por ley con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico,

El Instituto de Estudios sobre la Universidad es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México creado con base en el acuerdo del Consejo Universitario en sesión ordinaria del 28 de noviembre de 2008, por el que se transforma el Centro de Estudios de la Universidad en Instituto de Estudios sobre la Universidad. Y con misma fecha el Dr. en A. P. José Martínez Vilchis, Rector en turno, nombró al Dr. Sergio González López como Director a partir del 28 de noviembre de 2008, por un período de cuatro años, conforme lo dispuesto en la legislación universitaria.

- II.2. Tiene entre otros, como objeto: 1. Proveer educación superior para formar profesionales, investigadores, personal docente y técnico útiles a la sociedad; organizar y realizar investigación principalmente en problemas y condiciones nacionales, y extender los beneficios del conocimiento a los sectores público, privado y social. 2. Desarrollar investigación humanística, científica y tecnológica ligada a la docencia con el propósito de obtener los máximos beneficios económicos y sociales de los recursos naturales del país, encontrando nuevos procedimientos que respondan a las necesidades del desarrollo nacional independiente. 3. Desarrollar actividades de difusión de la cultura universitaria a la sociedad en general.
- II.3. Entre sus atribuciones está el firmar acuerdos de colaboración específicos con otras instituciones de educación superior.
- II.4. El Dr. Sergio González López, es el Director del Instituto de Estudios sobre la Universidad, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo acredita para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.5. Tiene como Registro Federal de Contribuyentes UAEM 560321 II 2.

II.6. Señala como su domicilio legal el ubicado en Instituto Literario, Número 100 Oriente; Toluca, Estado de México; Código Postal 50000; Teléfono: (+52) 722 226 2326; Fax: (+52) 722 226 2328.

III. Declaran "LAS PARTES" de manera conjunta que:

ÚNICO. De conformidad con los antecedentes y declaraciones anteriores, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio, es la colaboración entre "LAS PARTES", con el propósito de apoyar el proyecto titulado "LA CAPACIDAD DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y SU RELACIÓN CON LAS EMPRESAS DEL DISTRITO FEDERAL", y a lo establecido en el Anexo Técnico, el cual firmado por "LAS PARTES" se integra al presente instrumento.

El apoyo a dicho proyecto se efectuará en los términos que se señalan en el presente documento.

SEGUNDA. APORTACIÓN. "EL IPN", aportará a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) para que se lleve a cabo el objeto del presente Convenio.

TERCERA. TRANSFERENCIA DEL RECURSO. La transferencia del recurso a "EL BENEFICIARIO" la realizará la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del IPN contra entrega de un recibo.

CUARTA. EJERCICIO DEL RECURSO. "EL BENEFICIARIO" podrá ejercer el recurso en las partidas presupuestales de los capítulos 2000 y 3000, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Convocatoria.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL IPN". Para la realización del objeto de este Convenio, "EL IPN" se compromete a:

- Asignar los recursos financieros para el logro del objetivo de este Convenio de Colaboración.
- Otorgar a "EL BENEFICIARIO" la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), en una sola exhibición a la firma del convenio.
- Brindar las facilidades necesarias para la realización de las actividades convenidas en este instrumento jurídico.

SEXTA. COMPROMISOS DE "EL BENEFICIARIO". Para la realización del objeto de este Convenio, "EL BENEFICIARIO", se compromete a:

- Ejercer los recursos aportados por "EL IPN" aplicándolos únicamente a la realización de las acciones objeto del presente Convenio.
- Desarrollar las actividades del proyecto conforme al programa y calendario de trabajo que se encuentra en el Anexo Técnico, el cual forma parte de este

documento, para asegurar que se realicen los compromisos adquiridos en tiempo y forma.

- Entregar informes técnicos y financieros semestrales sobre el avance del proyecto y el uso del recurso económico asignado, así como los informes finales, para que el responsable técnico pueda cumplir con la entrega del informe técnico del proyecto.
- Proporcionar la información y documentación relacionada con el objeto del presente Convenio que le sea requerida por "EL IPN".
- Entregar un informe final técnico y financiero a "EL IPN", un mes después de haberse realizado el objeto del presente Convenio. Dicho informe contendrá el destino de las cantidades aportadas por "EL IPN" y detallará los resultados y beneficios del objeto del Convenio.
- Entregar el recibo fiscal correspondiente a "EL IPN" con cédula fiscal, que ampare la recepción de la cantidad señalada en la cláusula segunda del presente instrumento.
- Se obligan puntualmente a proporcionar los entregables conforme a lo estipulado en el Anexo Técnico de este instrumento, el cual forma parte integrante del presente instrumento.
- En su caso, considerar los gastos necesarios y suficientes para hacer al menos una visita al laboratorio del responsable técnico durante el desarrollo del proyecto.
- Permitir la realización de auditorías externas contables o legales que se requieran.
- Para que le sea ministrado el recurso por parte de "EL IPN", debe realizar la apertura de una cuenta bancaria no productiva, la cual será mancomunada entre el corresponsable técnico y su responsable administrativo.
- Ejercer los recursos asignados conforme a su normatividad.

SÉPTIMA. TESIS. "LAS PARTES" acuerdan promover la realización de tesis de posgrado bajo la dirección del Responsable Técnico y el Corresponsable Técnico del proyecto, siempre y cuando la normatividad de cada institución lo permita.

OCTAVA. EXCLUSIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada como información reservada. Acordando que no podrá ser usada, divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "LAS PARTES".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley de Propiedad Industrial.

"LAS PARTES" reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de la parte a la que le pertenece, por lo

que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio, solo el derecho a usarla en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que **"LAS PARTES"** se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a. Sea del dominio público.
- b. Haya sido entregada previamente por cualquiera de **"LAS PARTES"** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento.
- c. Haya sido desarrollada previamente por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

"LAS PARTES" acuerdan que **"EL IPN"** podrá otorgar copia simple del presente instrumento al ICYTDF, con la finalidad de dar cumplimiento al **"CONVENIO"** descrito en el Antecedente número 1 de este instrumento legal.

DÉCIMA. DEVOLUCIÓN. **"EL IPN"**, requerirá a **"EL BENEFICIARIO"**, la devolución de la aportación económica cuando se compruebe que no fue utilizada para la ejecución del objeto materia del presente Convenio, así como cuando no se de cumplimiento a lo estipulado en el Anexo Técnico.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designarán como responsables:

- Por parte de **"EL IPN"**:

Responsable Administrativo: **DR. FERNANDO VÁZQUEZ TORRES**, Director Interino de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del IPN, con Domicilio en Avenida Té, Número 950, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, México, Distrito Federal, Teléfono: 56244000, Extensión 42001, Correo Electrónico: fvazquezt@ipn.mx

Responsable Técnico: **DR. IGOR ANTONIO RIVERA GONZÁLEZ**, Profesor Investigador de la Unidad Profesional Interdisciplinaria de Ingeniería y Ciencias Sociales y Administrativas del IPN con domicilio en Domicilio en Avenida Té, Número 950, Colonia Granjas México, Delegación Iztacalco, Código Postal 08400, México, Distrito Federal, Teléfono: 56244000, Extensión 70265, Correo Electrónico: iariverag@ipn.mx

- Por parte de **"EL BENEFICIARIO"**:

Responsable Administrativo: **DR. SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ**, Director del Instituto de Estudios Sobre La Universidad de la Universidad Autónoma Del Estado De México, con Domicilio en Instituto Literario, Número 100 Oriente; Toluca, Estado de México; Código Postal 50000, Teléfono: (+52) 722 2145351, Correo Electrónico: iesu@uaemex.mx

Corresponsable Técnico: **DR. ANTONIO ARELLANO HERNÁNDEZ**, Profesor Investigador del Instituto de Estudios Sobre la Universidad de la Universidad Autónoma Del Estado De México, con Domicilio en Instituto Literario, Número 100 Oriente; Toluca, Estado de México; Código Postal 50000, Teléfono: (+52) 722 2145351, Correo Electrónico: aah@uaemex.mx

DÉCIMA SEGUNDA. REUNIONES SEMESTRALES. El Responsable y Corresponsable técnicos, deberán realizar por lo menos una reunión semestral, asentando los acuerdos en una bitácora.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" convienen que las publicaciones, coproducciones y la difusión de los resultados del proyecto se realizarán en beneficio del responsable y corresponsable técnicos, estipulando que gozarán de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto de la República Mexicana, como el extranjero, de forma equitativa de acuerdo con lo siguiente:

Respecto a los resultados derivados del proyecto, "LAS PARTES" acuerdan que:

- A. La publicación y difusión de los resultados como artículos científicos, artículos de difusión, libros, capítulos de libros, participaciones en congresos, entrevistas de radio, T.V. o periodísticas, entre otros productos de tipo científico, que contengan información derivada de las actividades del proyecto, deberá ser autorizado por escrito por el responsable y corresponsable técnicos, antes de que dichos resultados se sometan a evaluación o difusión. El responsable y corresponsable técnicos deberán dar su respuesta al respecto en un plazo razonable, argumentando los motivos de su decisión en caso de que su opinión no sea positiva. En cada resultado se deberá manifestar explícitamente que el proyecto fue financiado por el "EL IPN", y que los resultados obtenidos son en beneficio del responsable y corresponsable técnicos.
- B. Los resultados que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad del responsable y corresponsable técnicos, siendo estos los obligados de realizar los trámites de patentamiento o registro.
- C. En caso de que uno o varios de estos resultados se combinen y obtengan uno o varios resultados distintos con base en estos, la titularidad de los resultados corresponderán proporcionalmente al responsable y corresponsable técnicos según su contribución. Si no se puede determinar la proporción correspondiente a cada parte, la titularidad se distribuirá por partes iguales.
- D. El responsable y corresponsable técnicos deberán dar crédito y reconocimiento al Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal y a "EL IPN", que el resultado del proyecto se obtuvo con financiamiento de estos.
- E. Los resultados del proyecto deberán estar siempre a disposición de "EL IPN" el cual respetará la confidencialidad y los derechos de autor.

DÉCIMA CUARTA. RESPONSABILIDAD. "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas.

En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su terminación, buscando en todo momento salvaguardar los intereses de "LAS PARTES" y en su caso, celebrar el instrumento respectivo

DÉCIMA QUINTA. SEGURIDAD. El responsable técnico y el corresponsable técnico del proyecto se obligan durante su desarrollo y hasta su conclusión a cumplir la legislación aplicable, especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia de ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad, se deberá disponer de los documentos correspondientes a permisos, autorizaciones y aprobaciones de las instancias facultadas para emitirlos, con la finalidad de dar cumplimiento a las normas vigentes en los siguientes casos:

- a. En los estudios o experimentos que pudieran tener un efecto en el medio ambiente.
- b. En los estudios o experimentos que impliquen manipulación de genes de individuos de cualquier género o especie.
- c. Las propuestas que impliquen estudios o experimentos con la participación de seres humanos, deberá anexarse la autorización del Comité de Ética y Bioseguridad Institucional correspondiente.
- d. Cuando se requiera hacer experimentos con animales, se deberá proporcionar información que se tomará para dar cumplimiento a las normas vigentes.
- e. Aquellos proyectos cuya realización involucren materiales nucleares, radioactivos, fuentes de radiación ionizante, sustancias tóxicas o patógenas, deberán contar con la aprobación del organismo oficial de seguridad o de la institución correspondiente.
- f. Cuando se requiera de la colección de especies en áreas protegidas, deberá enviarse el permiso respectivo.
- g. En los proyectos en que se requiera autorización de exploración y excavación, deberá contarse con el permiso de las instancias correspondientes.
- h. En aquellos proyectos en que sea necesario, deberá cumplirse con lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, evitando en todo caso el replanteamiento del proyecto.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado por voluntad y acuerdo de "**LAS PARTES**", previa formalización del Convenio Modificatorio respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA. El presente Convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha en que "**LAS PARTES**" hayan firmado el mismo y estará vigente, de acuerdo a lo señalado en el Anexo Técnico el cual forma parte integral del presente instrumento y al segundo párrafo de esta cláusula, no obstante, las obligaciones a cargo de "**EL BENEFICIARIO**" concluyen hasta que "**EL IPN**" expida la carta de aceptación y cierre del proyecto.

El tiempo máximo para el desarrollo del proyecto es de 24 meses, contado a partir de que le sean entregados los recursos económicos a "**EL BENEFICIARIO**".

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. "**LAS PARTES**" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias que no llegaren a solucionarse, aún por los responsables a que se refiere la cláusula décima primera anterior, "**LAS PARTES**" convienen en sujetarse a lo dispuesto en las leyes federales y a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

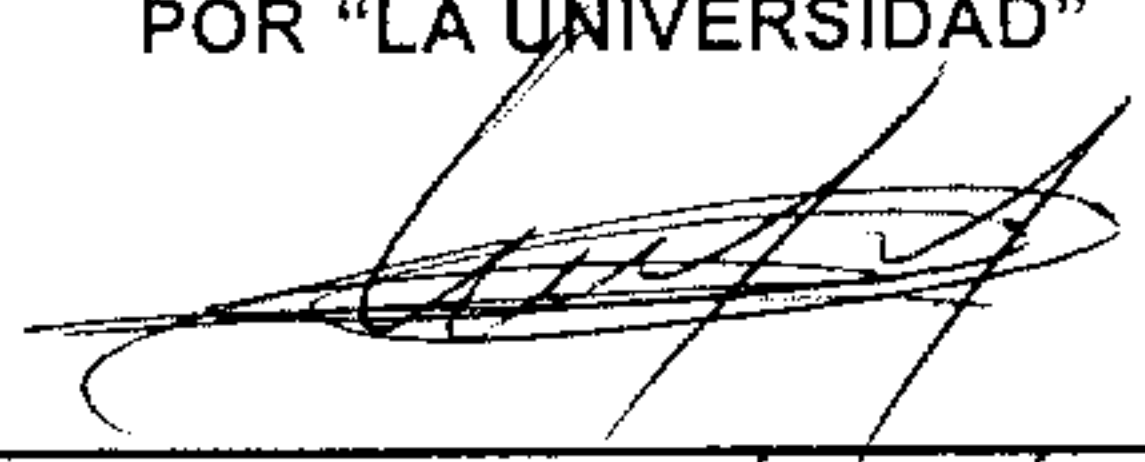
Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al primero día del mes de octubre de 2012.

POR "EL IPN"

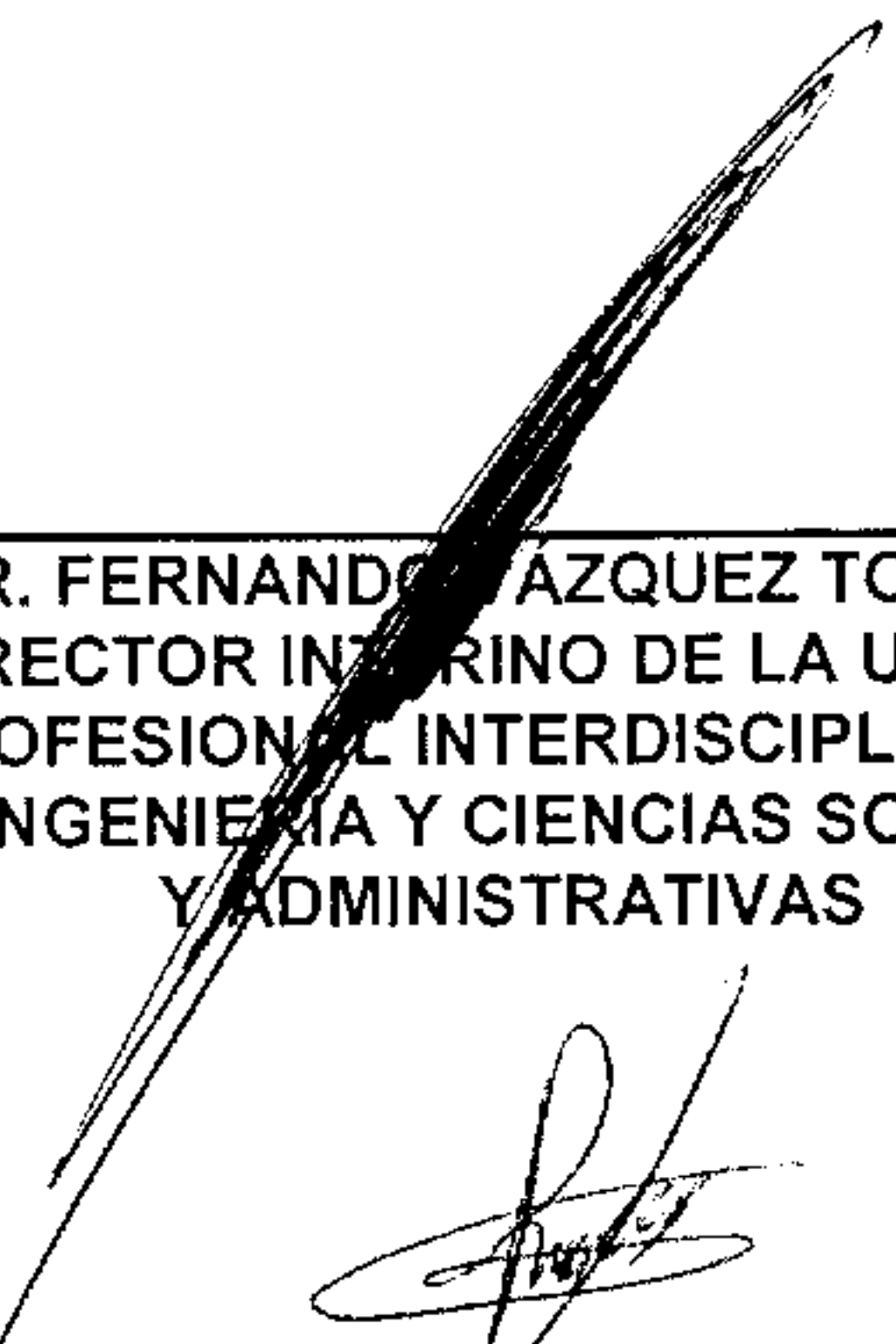
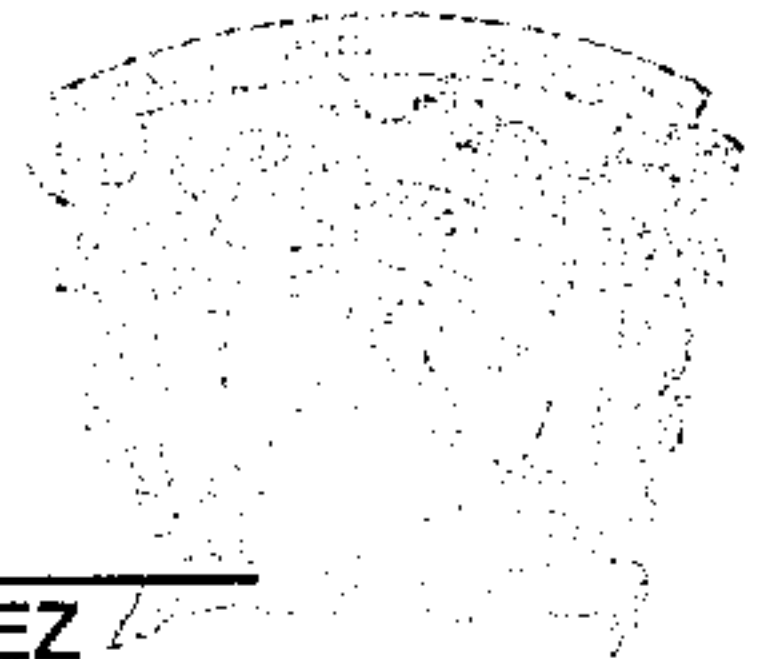
POR "LA UNIVERSIDAD"



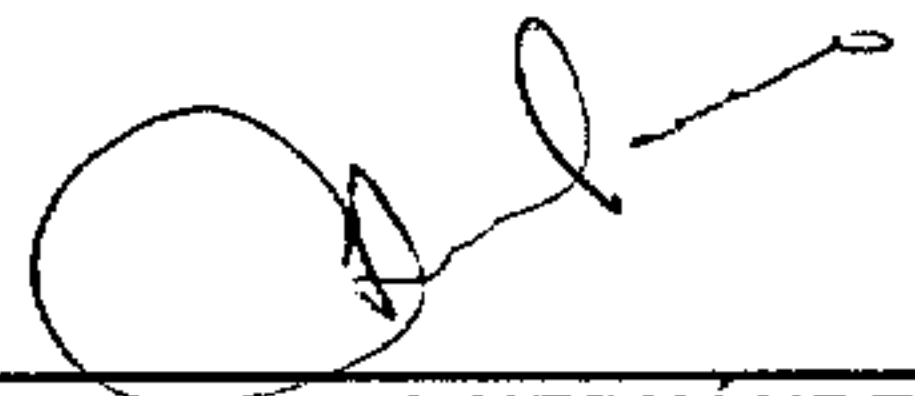
DR. JAIME ÁLVAREZ GALLEGOS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO Y POSGRADO Y
APODERADO LEGAL



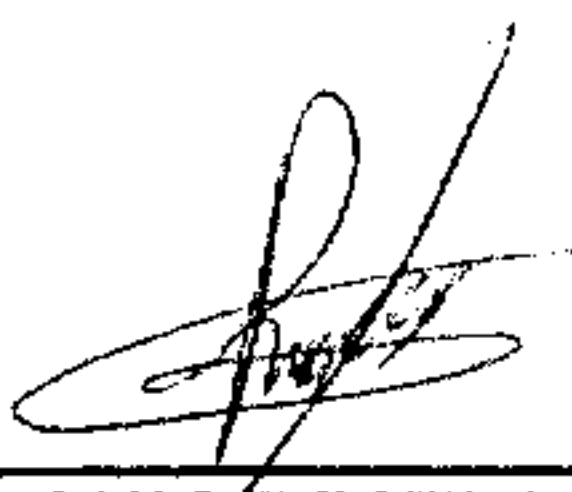
DR. SERGIO GONZÁLEZ LÓPEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
ESTUDIOS SOBRE LA UNIVERSIDAD DE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y RESPONSABLE
ADMINISTRATIVO



DR. FERNANDO VÁZQUEZ TORRES
DIRECTOR INTERINO DE LA UNIDAD
PROFESIONAL INTERDISCIPLINARIA
DE INGENIERÍA Y CIENCIAS SOCIALES
Y ADMINISTRATIVAS



DR. ANTONIO ARELLANO HERNÁNDEZ
CORRESPONSABLE TÉCNICO



DR. IGOR ANTONIO RIVERA GONZÁLEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

REVISIÓN Y APROBACIÓN JURÍDICA



LIC. JULIO CÉSAR BENAVIDES MUÑOZ
DIRECTOR DE NORMATIVIDAD,
CONSULTA Y DICTAMINACIÓN

EL PRESENTE CONVENIO, SE REVISA EN CUANTO A LA
FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS
SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ
COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS,
PRESUPUESTALES Y FISCALES SON RESPONSABILIDAD
EXCLUSIVA DEL ÁREA OPERATIVA.